

# INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD PÚBLICA BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, S.L., PARA LOS CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (actualizadas a 31 de diciembre de 2010)

#### 1. PREÁMBULO

#### 2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 2.2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

### 3. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

#### 3.1. NORMAS DE GENERAL APLICACIÓN

- 3.1.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 3.1.2. ÓRGANOS DE ASISTENCIA
- 3.1.3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS
  - 3.1.3.1. Condiciones de aptitud
  - 3.1.3.2. Capacidad de obrar
  - 3.1.3.3. No estar incurso en prohibición de contratar
  - 3.1.3.4. Condiciones mínimas de solvencia
  - 3.1.3.5. Clasificación

#### 3.1.4. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1.4.1. Objeto del contrato
- 3.1.4.2. Duración del contrato
- 3.1.4.3. Precio

#### 3.1.5. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1.5.1. Petición
- 3.1.5.2. Pliegos
- 3.1.6. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
- 3.1.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 3.2. PLIEGO

#### 3.3. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

#### 3.3.1. CONTRATOS DE OBRA

- 3.3.1.1. Distinción por cuantías
- 3.3.1.2. Contratos de obra por importe de hasta 49.999,99 euros
- 3.3.1.3. Contratos de obra por importe comprendido entre 50.000 y 299.999,99 euros
  - 3.3.1.3.1. Procedimiento negociado
  - 3.3.1.3.2. Procedimiento abierto o restringido
- 3.3.1.4. Contratos de obra por importe comprendido entre 300.000 e importe máximo establecido por la Comisión Europea para contratos NO SARA (no sujeto a regulación armonizada)





#### 3.3.2. RESTANTES CONTRATOS (SUMINISTRO, SERVICIOS Y OTROS)

- 3.3.2.1. Distinción por cuantías
- 3.3.2.2. Contratos por importe de hasta 17.999,99 euros
- 3.3.2.3. Contratos por importe comprendido entre 18.000 y 99.999,99 euros 3.3.2.3.1. Procedimiento negociado 3.3.2.3.2. Procedimiento abierto o restringido
  - 3.3.2.4. Contratos por importe comprendido entre 100.000 e importe máximo establecido por la Comisión Europea para contratos NO SARA (no sujeto a regulación armonizada)

### 3.4. JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.5. ARBITRAJE

4. PERFIL DE CONTRATANTE- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD	
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	
^^^^^	^/

# 1. PREÁMBULO

BEHARGINTZA BASAURI-ETXEBARRI, S.L. (en adelante, BHG) es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece a los Ayuntamientos de Basauri y Etxebarri.

Su actividad se centra en, tal y como se establece en el artículo 2 de sus Estatutos, "la promoción del empleo desde el desarrollo local en todos sus términos a través de una intervención integral en una doble línea: inserción laboral por cuenta ajena y fomento de la cultura emprendedora y potenciación de proyectos empresariales, que redunde en el apoyo a la inserción laboral de las personas, en especial de aquellas que por diversas circunstancias tienen más dificultades para acceder al mercado de trabajo, coordinando e integrando todas las acciones desarrolladas desde instituciones públicas y privadas con este mismo objetivo y realizando otras que las complementen."

A efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), BHG forma parte del "sector público" (conforme a lo previsto en el artículo 3.1.d) de dicha Ley) y, aun no siendo una Administración Pública, reúne las características previstas en dicha Ley para ser considerada como "poder adjudicador" (artículo 3.3 de la misma), siéndole en consecuencia de aplicación los preceptos previstos al efecto en la propia LCSP.

A este respecto, el artículo 175 de la LCSP establece que los órganos competentes de los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas de aprobar unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad y no





discriminación. A tal fin, el Consejo de Administración de BHG Basauri-Etxebarri, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2009, se aprobaron las presentes Instrucciones Internas de Contratación.

La Ley 34/2010, de 5 de agosto, introdujo modificaciones en la LCSP, por lo que ha resultado necesario adaptar las Instrucciones Internas de Contratación a dichas modificaciones. En este sentido, se han realizado las modificaciones oportunas en las Instrucciones Internas de Contratación de BHG, quedando actualizadas a 31 de diciembre de 2010.

#### 2. DISPOSICIONES GENERALES

#### 2.1. AMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes Instrucciones Internas de Contratación de BHG tienen por objeto la regulación de los procedimientos de contratación de todos los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebre la entidad con terceros, salvo los siguientes:

- 1. Contratos establecidos en el artículo 4 de la LCSP, excluidos de la aplicación de la LCSP.
- 2. Contratos sujetos a regulación armonizada (SARA), es decir, los contratos de obras, de suministros y de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las cuantías establecidas al efecto por la LCSP, modalidades y cuantías que se entenderán actualizadas anualmente en función a las revisiones realizadas al efecto por la Comisión Europea en los términos referidos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la LCSP.

# 2.2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos celebrados por BHG tienen la consideración de contratos privados.

La preparación y adjudicación de los contratos que celebre BHG se regirán por las presentes Instrucciones Internas de Contratación, la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

# 3. CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Son los contratos siguientes:

- Contratos de obra cuyo valor estimado sea el establecido por la Comisión Europea para los contratos NO SARA.





- Contratos de suministro cuyo valor estimado sea el establecido por la Comisión Europea para los contratos NO SARA.
- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II de la LCSP cuyo valor estimado sea inferior al establecido por la Comisión Europea para los contrataos NO SARA.
- Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, y los contratos del referido artículo 13.2, cualquiera que sea su cuantía.

#### 3.1. NORMAS DE GENERAL APLICACIÓN

#### 3.1.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La capacidad para contratar se rige por lo dispuesto en los Estatutos de BHG y por las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

El Órgano de Contratación es aquel facultado para celebrar los contratos en el ámbito de su competencia. En el caso de BHG, el Órgano de Contratación es el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración actuando mancomunada y conjuntamente.

El Órgano de Contratación podrá, en cada caso, facultar expresamente a la persona o personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

#### 3.1.2. ÓRGANOS DE ASISTENCIA

#### Mesa de contratación.

En contratos de obras a partir de 50.000 euros (IVA no incluido) o en contratos de servicios/suministros/otros (salvo obras) a partir de 18.000 euros (IVA no incluido), el Órgano de Contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En la contratación menor, ordinaria y negociada su intervención será potestativa para el Órgano de Contratación.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: lo será el de la Sociedad, pudiendo delegar esta función en otro miembro de la misma.
- Secretario: lo será el de la Sociedad, pudiendo delegar esta función en otro miembro de la misma.
- Vocales, tendrán dicha condición:
  - a) Un representante por cada grupo político con presencia en el Consejo de Administración.
  - b) El Coordinador de BHG.





#### 3.1.3. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS

Pueden contratar con BHG los contratistas que reúnan y acrediten los siguientes requisitos:

#### 3.1.3.1. Condiciones de aptitud

Sólo podrán contratar con BHG las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas.

Respecto a las empresas no comunitarias, resulta aplicable lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

La capacidad de obrar y la solvencia técnica, económica y financiera se acreditarán conforme a los medios establecidos al efecto por BHG en los Pliegos de Condiciones Administrativas, de entre los establecidos en la LCSP.

# 3.1.3.2. Capacidad de obrar

En lo referente a la capacidad de obrar, resulta aplicable lo establecido en el artículo 46 (capacidad de las personas jurídicas), artículo 47 (capacidad de las empresas comunitarias), y artículo 48 (capacidad de las uniones de empresarios) y artículo 61 (acreditación de la capacidad).

#### 3.1.3.3. No estar incurso en prohibición de contratar

Los Pliegos de Condiciones Administrativas determinarán las prohibiciones de contratar con BHG, así como los medios de acreditación de la no concurrencia de las mismas. En cualquier caso, no podrán contratar con BHG las personas físicas o jurídicas en quienes concurran algunas de las circunstancias establecidas en la LCSP (artículo 49 para las prohibiciones de contratar, artículo 62 para los medios de prueba de su no concurrencia).

#### 3.1.3.4. Condiciones mínimas de solvencia

Las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica serán las establecidas, en cada caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y se acreditarán en la forma prevista en el mismo.

En dicho Pliego no sólo se identificarán los documentos a presentar para justificar la solvencia, sino también los umbrales mínimos que acrediten dicha solvencia.

#### 3.1.3.5. Clasificación

Se exigirá clasificación administrativa sólo si así se ha previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.





#### 3.1.4. ELEMENTOS DEL CONTRATO

#### 3.1.4.1. Objeto del contrato

BHG celebrará contratos cuando los mismos sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se determinarán con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

El objeto del contrato quedará específicamente determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 3.1.4.2. Duración del contrato

BHG determinará la duración de los contratos teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

Las posibles prórrogas se preverán, en su caso y de forma expresa, en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros (IVA no incluido)y cualesquiera otros cuyo importe sea inferior a 18.000 euros (I.V.A. no incluido) que sean objeto de adjudicación directa tendrán, en todo caso, una duración no superior a un año, y no serán objeto de prórroga.

#### 3.1.4.3. Precio

El precio deberá ser cierto o establecerse el de determinarlo y deberá expresarse en euros.

El precio podrá determinarse en precios unitarios o a tanto alzado.

La revisión de precios se producirá si así se ha previsto en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Podrán establecerse cláusulas de penalización por incumplimiento.

El valor estimado de los contratos se determinará según lo establecido en el artículo 76 de la LCSP.

El régimen de pagos se establecerá en el Pliego de Cláusulas Administrativas o en el contrato, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable.





#### 3.1.5. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

#### 3.1.5.1. Petición

En compras a partir de 3.000 euros (I.V.A. no incluido), la contratación se iniciará, cumplimentando por parte del personal interno de BHG el formulario denominado "Petición de Contratación". Dicho formulario dejará constancia, en todo caso, de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

#### 3.1.5.2. Pliegos

Será obligatorio elaborar un Pliego en todos aquellos contratos de obra a partir de 50.000 euros (I.V.A. no incluido).

En los contratos diferentes a los de obra deberá elaborarse el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas cuando su importe sea igual o superior a 18.000 euros (I.V.A. no incluido).

#### 3.1.6. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará por escrito.

Si se acude a la adjudicación directa del contrato, la referida formalización podrá consistir únicamente en la emisión del correspondiente presupuesto y la comunicación de su aceptación escrita.

En el caso de que no se elabore Pliego de Cláusulas Administrativas, el contrato que se firme deberá incluir las menciones indicadas en el artículo 26 de la LCSP.

En ningún caso se incluirán en el contrato estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los Pliegos, con las concreciones derivadas de la oferta presentada y de las precisiones del acto de adjudicación.

#### 3.1.7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En lo que se refiere a efectos y extinción del contrato, se aplicarán los términos previstos en los Pliegos (que podrá remitir a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas) y supletoriamente el derecho civil.





#### 3.2. PLIEGO

El Pliego de Cláusulas Administrativas precisará, con las peculiaridades propias del procedimiento negociado, los siguientes aspectos:

- Órgano de Contratación.
- Publicidad, forma de acceso al perfil de contratante y gastos de publicidad.
- Objeto del contrato y, en su caso, existencia de lotes.
- Necesidades a satisfacer mediante el contrato y factores de todo orden a tener en cuenta.
- Presupuesto base de licitación y, en su caso, distribución del mismo en anualidades.
- Documentación con carácter contractual.
- Duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas.
- Procedimiento de adjudicación del contrato: Procedimiento abierto, restringido o negociado.
- Presentación de proposiciones:
  - o Modo de presentación.
  - o Forma y contenidos (documentación a presentar).
  - o Plazo y lugar de presentación.
- Contratista:
  - o Capacidad.
  - o Condiciones de actitud.
  - o Prohibición de contratar.
  - o Solvencia económica y financiera (documentos y umbrales mínimos).
  - o Solvencia técnica y profesional (documentos y umbrales mínimos).
- Evaluación y adjudicación:
  - o Criterios de adjudicación y su ponderación o, cuando se trate de un procedimiento negociado, aspectos objeto de negociación.
  - o Apertura de las proposiciones admitidas.
  - o Adjudicación del contrato y su notificación.
- Documentación a presentar por el adjudicatario y plazo.
- Formalización del contrato y plazo.
- Derechos y obligaciones de las partes.
- Recepción del contrato y plazo de garantía de la prestación contratada.
- Régimen de los pagos del precio.
- Causas de resolución del contrato.
- Régimen jurídico y jurisdicción.

Adicionalmente, el Pliego de Cláusulas Administrativas podrá precisar los siguientes aspectos:

- Financiación.
- Variantes o mejoras: Indicación de si se autorizan, expresando sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas aquéllas.
- Revisión de precios (con indicación de la fórmula o índice oficial aplicable), según lo establecido en el artículo 75.3 de la LCSP.
- Garantías provisionales o definitivas.





Basauri / Etxebarri

- Clasificación.
- Modificación del contrato: Indicación de si existe la posibilidad de modificación del contrato y en qué condiciones puede tener lugar.
- Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad impuesto al contratista.
- Cesión y subcontratación: Indicación de los requisitos para la cesión del contrato e identificación de las prestaciones o el porcentaje de las mismas susceptible de ser contratado por el contratista (con respeto al artículo 209.2.c) y 210.5 de la LCSP).
- Penalidades por demora y ejecución defectuosa.
- Cualesquiera otros pactos, cláusulas y condiciones que no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

# 3.3. PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

BHG podrá utilizar los siguientes procedimientos de adjudicación, en función de los distintos tipos de contratos y de su cuantía.

#### 3.3.1. CONTRATOS DE OBRA

# 3.3.1.1. Distinción por cuantías

En relación con el contrato de obra, se observarán tres procedimientos diferentes en función del importe económico de la obra. Así:

- a) Contrato de obra por importe de hasta 49.999,99 euros.
- b) Contrato de obra por importe comprendido entre 50.000,00 euros y 299.999,99 euros.
- c) Contrato de obra por importe comprendido entre 300.000,00 euros e importe máximo establecido por la Comisión Europea para contratos NO SARA (no sujeto a regulación armonizada)

Todas las referidas sumas se entienden I.V.A. excluido.

#### 3.3.1.2. Contratos de obra por importe de hasta 49.999,99 euros

En este tipo de contrato se acudirá con carácter general a la **adjudicación directa**. Se recabará el oportuno presupuesto, que será aprobado por BHG, procediéndose a la suscripción del correspondiente contrato o exclusivamente a la aceptación expresa y escrita de dicho presupuesto, comunicando la aceptación del mismo.

Verificado el cumplimiento del contrato, se procederá al abono del precio, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura y su aceptación.

No obstante, podrá optarse asimismo por el procedimiento negociado, abierto o restringido, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.





# 3.3.1.3. Contratos de obra por importe comprendido entre 50.000,00 y 299.999,99 euros

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un procedimiento negociado, abierto o restringido, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### 3.3.1.3.1. Procedimiento negociado

Si se opta por el procedimiento negociado, se observarán los siguientes trámites:

- a) **Petición**: La petición de contratación se realizará cumplimentando por el personal interno de BHG el formulario "petición de contratación".
- b) **Solicitud de ofertas**: Se solicitarán ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato.
- c) **Pliegos**: Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas y un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.
- d) **Publicidad**: El anuncio de la licitación y su posterior adjudicación se publicarán como mínimo en el perfil de contratante.
- e) **Evaluación**: En el Pliego de Cláusulas Administrativas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.

Por parte del personal técnico de BHG se elevará "propuesta de adjudicación" motivada, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las negociaciones efectuadas.

# 3.3.1.3.2. Procedimiento abierto o restringido

Serán de obligado cumplimiento los siguientes trámites:

- a) **Petición**: La petición se efectuará cumplimentando por el personal interno de BHG el formulario "petición de contratación".
- b) **Pliegos**: Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas y un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.
- c) **Publicidad**: La licitación se publicará como mínimo en el perfil de contratante de la entidad BHG. La adjudicación se publicará en el perfil de contratante.
- d) **Plazo de presentación de proposiciones**: El plazo de presentación de proposiciones se concretará en el Pliego de Cláusulas Administrativas.





- e) Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- f) **Evaluación**: Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas -Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

# 3.3.1.4. Contratos de obra por importe comprendido entre 300.000 euros e importe máximo establecido por la Comisión Europea para contratos NO SARA (no sujeto a regulación armonizada).

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento abierto o restringido**, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tanto si se optase por el procedimiento abierto como por el restringido, se aplicarán las siguientes normas:

- a) **Petición**: La petición se efectuará cumplimentando por el personal interno de BHG el formulario denominado "Petición de Contratación".
- b) **Pliegos**: Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas (con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones) y un Pliego de Prescripciones Técnicas, o el correspondiente Proyecto de Obra.
- c) **Publicidad**: La licitación se publicará, como mínimo, en el perfil de contratante de BHG y en el Boletín Oficial de Bizkaia, o en el perfil de contratante y en un diario de la provincia, señalándose la concreta opción en el Pliego de Cláusulas Administrativas. La adjudicación se publicará como mínimo en el perfil de contratante.





- d) **Plazo de presentación de proposiciones**: El plazo de presentación de proposiciones se concretará en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- e) Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- f) **Evaluación**: Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el anuncio y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y el coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas -Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

#### 3.3.2. RESTANTES CONTRATOS (SUMINISTRO, SERVICIOS Y OTROS)

#### 3.3.2.1. Distinción por cuantías

En relación con estos contratos (suministro, servicios y otros), se observarán tres procedimientos diferentes en función de su importe económico. Así:

- a) Contrato por importe de hasta 17.999,99 euros.
- b) Contrato por importe comprendido entre 18.000 euros y 99.999,99 euros.
- c) Contratos de suministro y servicios por importe comprendido entre 100.000 euros e importe máximo establecido por la Comisión Europea para contratos NO SARA (no sujeto a regulación armonizada); y restantes contratos, sin límite de cuantía.

Todas las referidas sumas se entienden I.V.A. excluido.

#### 3.3.2.2. Contratos por importe de hasta 17.999 euros

En este tipo de contrato se acudirá con carácter general a la adjudicación directa.

Para adquisiciones a partir de 3.000 euros, el responsable de la compra deberá rellenar el formulario "Petición de Contratación" y presentarlo a Coordinación y al Órgano de





Contratación. Se recabará el oportuno presupuesto, que será aprobado por BHG, procediéndose: o a la suscripción del correspondiente contrato o exclusivamente a la aceptación expresa y escrita de dicho presupuesto por parte de Coordinación, comunicando la aceptación del mismo.

Verificado el cumplimiento del contrato, se procederá al abono del precio, previa aportación por el contratista de la correspondiente factura y su aceptación.

No obstante, podrá optarse asimismo por el procedimiento negociado, abierto o restringido, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente.

#### 3.3.2.3. Contratos por importe comprendido entre 18.000 euros y 99.999,99 euros

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento negociado**, **abierto o restringido**, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En el caso de que éste no existiera, la elección se producirá por decisión expresa del Órgano de Contratación.

# 3.3.2.3.1. Procedimiento negociado

Si se opta por el procedimiento negociado, se observarán los siguientes trámites:

- a) **Petición**: La petición de contratación se realizará cumplimentando por el personal interno de BHG el formulario denominado "Petición de Contratación".
- b) **Solicitud de ofertas**: Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto de contrato.
- c) **Pliegos**: Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas (con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones), y un Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) **Publicidad**: Cuando el importe del contrato sea igual o superior a 50.000 euros, se publicará su licitación y adjudicación en el perfil de contratante.
- e) **Plazo de presentación de proposiciones**: El plazo de presentación de proposiciones será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- f) **Evaluación**: En el Pliego de Cláusulas Administrativas se determinarán los aspectos económicos y técnicos que han de ser objeto de negociación con las empresas.

Por parte del personal técnico de la sociedad se elevará "propuesta de adjudicación" motivada, dejándose constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de razones para su aceptación o rechazo, y de las negociaciones efectuadas.





#### 3.3.2.3.2.- Procedimiento abierto o restringido

- a) **Petición**: La petición de contratación se realizará cumplimentando por el personal interno de BHG el formulario denominado "Petición de Contratación".
- b) **Pliegos**: Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas (con el contenido previsto en el apartado B, epígrafe II de las presentes instrucciones) y un Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) **Publicidad**: La licitación y su correspondiente adjudicación se publicarán, como mínimo, en el perfil de contratante en el procedimiento abierto.

También será obligatorio publicitar el anuncio de licitación y su adjudicación en caso de que el procedimiento elegido sea el restringido y el contrato sea igual o superior a los 50.000€.

- d) **Plazo de presentación de proposiciones**: El plazo de presentación de proposiciones será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- e) Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- f) **Evaluación**: Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se indicarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como: calidad, precio, plazo de ejecución o entrega de la prestación, coste de utilización, características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, rentabilidad, valor técnico, características estéticas o funcionales, disponibilidad, coste de repuestos, mantenimiento, asistencia técnica, servicio post-venta.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

# 3.3.2.4. Contratos por importe comprendido entre 100.000 euros e importe máximo establecido por la Comisión Europea para contratos NO SARA (no sujeto a regulación armonizada).

En este tipo de contrato se procederá a la adjudicación mediante la tramitación de un **procedimiento abierto o restringido**, debiendo figurar la elección del procedimiento concreto en el Pliego de Cláusulas Administrativas. También se podrán adjudicar por procedimiento negociado, pero solo en los casos permitidos por la Ley.





Tanto si se optase por el procedimiento abierto como por el restringido, se aplicarán las siguientes normas:

- a) **Petición**: Se efectuará la petición cumplimentando el personal interno de BHG Basauri-Etxebarri el formulario denominado "Petición de Contratación".
- b) **Pliegos**: Se elaborará un Pliego de Cláusulas Administrativas y un Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) **Publicidad**: La licitación y su adjudicación se publicarán, como mínimo, en el perfil de contratante
- d) **Plazo de presentación de proposiciones**: El plazo de presentación de proposiciones será el previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- e) Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, en la forma que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- f) **Evaluación**: Los criterios que sirvan de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación, se determinarán por el Órgano de Contratación y se indicarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Se podrá atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como: calidad, precio, plazo de ejecución o entrega de la prestación, coste de utilización, características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, rentabilidad, valor técnico, características estéticas o funcionales, disponibilidad, coste de repuestos, mantenimiento, asistencia técnica, servicio post-venta.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en su conjunto, de acuerdo con los criterios de valoración de proposiciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y a la vista de la propuesta de adjudicación.

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

#### 3.4. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos así como las cuestiones que surjan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (art. 21 LCSP).





#### 3.5. ARBITRAJE

La solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que celebre la entidad podrán someterse a arbitraje conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre, de Arbitraje (art. 30 LCSP).

#### 4. PERFIL DE CONTRATANTE- PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

BHG difundirá, a través de Internet, su perfil de contratante, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

Se entenderán cumplidas las exigencias del principio de publicidad con la inserción en el Perfil de Contratante de BHG de los siguientes contratos:

-la información relativa a los contratos de servicios y suministros, cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros (IVA no incluido) para el procedimiento negociado o restringido, e igual o superior a 18.000 euros (IVA no incluido) para el procedimiento abierto;

-la información relativa a los contratos de obra, independientemente del procedimiento utilizado, cuyo importe sea igual o superior a 50.000 euros (IVA no incluido), sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen convenientes y salvo los supuestos excluidos de publicidad por la LCSP.

La forma de acceso al perfil de contratante se especificará, entre otros, en los Pliegos y en los anuncios de Licitación.

El sistema informático que soporte el perfil de contratante deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo.

Adicionalmente, el perfil de contratante podrá incluir cualesquiera datos e informaciones relativas referentes a la actividad contractual de BHG, entre otros: las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, los puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el Órgano de Contratación, etc.

